

Inteligencias múltiples en la Escuela de Derecho

Multiple Intelligences in Law School

Nohelia Elizabeth Diaz Correa¹ 
Universidad del Sinu - Colombia



Para citaciones: Díaz Correa, N. (2022). Inteligencias múltiples en la Escuela de Derecho. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo, 14(28), 452-474.
<https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.14-num.28-2022-3985>

Recibido: 29 de marzo de 2022

Aprobado: 30 de mayo de 2022

Editor: Fernando Luna Salas. Universidad de Cartagena-Colombia.

Copyright: © 2022. Díaz Correa, N. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la licencia <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/> la cual permite el uso sin restricciones, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre y cuando que el original, el autor y la fuente sean acreditados.



RESUMEN

La presente investigación conecta la Teoría de las Inteligencias Múltiples del autor Howard Gardner con la enseñanza del Derecho, con el objeto de implementarla en la enseñanza y evaluación de los estudiantes al interior de las escuelas de Derecho.

En igual sentido, se evaluó a partir de una muestra de cien estudiantes de Derecho de la Universidad del Sinú sede Cartagena, la perspectiva de los estudiantes en torno a algunos aspectos de las evaluaciones que se les realizan de cara a medir sus habilidades y diferentes inteligencias, arrojando dicha encuesta unas conclusiones que posibilitan el cambio e innovación de la evaluación en las escuelas de Derecho.

Palabras clave: Teoría de las Inteligencias Múltiples; constructivismo; evaluación; educación superior; escuelas de Derecho.

ABSTRACT

The present investigation connects the Theory of multiple intelligences of the author Howard Gardner with the teaching of Law, in order to implement it in the teaching and evaluation of students within Law schools.

In the same sense, the perspective of the students regarding some aspects of the evaluations that are carried out in order to measure their abilities and different intelligences was evaluated from a sample of one hundred law students from the University of Sinú, Cartagena, yielding said survey some conclusions that make possible the change and innovation of the evaluation in law schools.

Keywords: Multiple Intelligences Theory; constructivism; evaluation; higher education; law schools.

¹ Doctoranda en Estado Social de Derecho & Gobernanza Global de la Universidad de Salamanca, Magíster en Derecho Administrativo, Especialista en Derecho Penal y Criminología, Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Libre, Abogada Litigante y Docente de Derecho en Pregrado y Posgrado en Universidad del Sinú y Universidad de Cartagena –respectivamente-. noheliaelizabethdiaz@gmail.com

INTRODUCCIÓN

La presente investigación contiene importantes aportes a la educación superior de estudiantes de Derecho, tiene enfoque cualitativo y es exploratoria, tiene como objetivo general establecer que la Teoría de las Inteligencias Múltiples es absolutamente aplicable a la enseñanza del Derecho y a la formación de abogados, y en ese sentido está dirigida a conectar la Teoría de las Inteligencias Múltiples del autor Howard Gardner con la enseñanza del Derecho, con el objeto de implementarla en la enseñanza y evaluación de los estudiantes al interior de las escuelas de Derecho y evaluar la perspectiva de éstos en torno a algunos aspectos de las evaluaciones que se les realizan de cara a **medir** sus habilidades y diferentes inteligencias, para lo cual se utilizó como instrumento de recolección de información una encuesta, que fue diseñada por la autora y desarrollada en fecha 02 de junio de 2022- por cien estudiantes de la Escuela de Derecho de Universidad del Sinú, sede Cartagena, usando las tecnologías de la información, a los cuales les agradezco enormemente su valiosa colaboración.

Consideramos importante, para el ejercicio de cualquier profesión, el desarrollo de múltiples habilidades, destrezas y variadas competencias que se necesitarán para la resolución de todo tipo de situaciones cotidianas en el rol que desempeñarán los estudiantes de educación superior y futuros profesionales.

Muchas personas al enfrentarse a una de las decisiones más importantes de sus vidas, como lo es, la profesión que ejercerán, se preguntan si son lo suficientemente “buenos” para estudiar una particular carrera universitaria, si son buenos en las asignaturas o materias que tienen los respectivos contenidos programáticos, si realmente tienen las destrezas que se necesitarán para ejercer una profesión determinada o pueden desarrollarlas en la educación superior.

En el estudio del Derecho existe una particularidad; es una disciplina muy amplia, con muchas especialidades; Derecho constitucional, penal, administrativo, comercial, de familia, tributario, civil, laboral, seguridad social, societario, internacional, derechos humanos, internacional humanitario, policivo, disciplinario, penal militar, procesal, informático, de petróleos, ambiental, aduanero, marítimo, médico, contratación estatal, responsabilidad civil extracontractual, derecho de daños, entre muchos otros. Cada una de estas especialidades requiere de abogados con competencias, habilidades y destrezas específicas, además de aptitudes comportamentales adecuadas para el desarrollo de la labor que se le encomiende al profesional del Derecho.

Esta particularidad, hace del Derecho una carrera muy interesante, muy diversa y muy atractiva para los estudiantes que luego de terminar sus estudios de educación media buscan escoger para su futuro una carrera que tenga múltiples salidas profesionales; un profesional del Derecho no sólo puede ejercer como un abogado independiente, asesor jurídico o litigante, sino que también puede ser el asesor jurídico de una empresa, el representante de víctimas de una causa penal, un juez, un fiscal, un docente universitario, un director de programa, un investigador, un jefe disciplinario de cualquier empresa público o privada, un escritor de temas jurídicos, representante legal de cualquier empresa pública o privada, entre otros cientos de posibilidades laborales. También pueden optar por el Derecho como segunda carrera, los profesionales que, pese a que se dedican a otras actividades laborales diferentes a la abogacía, han encontrado que ésta carrera les permitirá cumplir sus anhelos personales y profesionales, o servirá como un complemento de su capacitación profesional.

Con esta perspectiva, es fácil inferir que la gran mayoría de los estudiantes ingresan a las escuelas de Derecho con unos objetivos claros, con convicciones y proyectos de vida diferentes unos de otros. En las aulas de clase los estudiantes se sientan contiguos, pero, aunque estén tan cerca, estudiando la misma carrera, en el mismo espacio, frente a los mismos docentes, sus proyecciones pueden estar absolutamente lejanas, y será un reto para el docente poder impactar esas mentes diversas, esas personalidades únicas, esos seres humanos que llegan con variadas posiciones y disposiciones a ser parte de una clase. Hoy más que nunca se dice que la labor del docente es guiar, es mostrar a los estudiantes sus potencialidades y cómo pueden desarrollarlas, las alternativas que tienen en ese gran mundo del conocimiento, enseñarles a buscar la información, motivarlos a investigar, teniendo un valor extraordinario la autonomía del estudiante en su proceso de aprendizaje.

La teoría del constructivismo conduce a que el estudiante de Derecho debe de construir y ser protagonista de su aprendizaje, no le puede delegar ese proceso, su proceso, al docente, quien ya aprendió y sigue aprendiendo también de manera autónoma. Parafraseando a Saldarriaga, Bravo y Loo (2016) el constructivismo concibe al ser humano como un ente autogestor que es capaz de procesar la información obtenida del entorno, interpretarla y convertirla en un nuevo conocimiento. Pero también, hoy sabemos que los seres humanos no aprendemos de la misma forma y al mismo ritmo, tampoco tenemos los mismos intereses.

Como quiera que cada estudiante tiene sus propios intereses y aspiraciones profesionales, escoge de todo ese universo de conocimiento lo que le interesa aprender, lo que le es útil, y el docente tiene un rol importante en

ser un buen guía y sólo podrá serlo si conoce esos intereses y emociones que tienen sus estudiantes. No obstante, el estudiante universitario es el que debe de estar más motivado a aprender, pues entendemos que en la generalidad de los casos nadie lo trajo en contra de su voluntad al aula, a la facultad, ni le ha obligado a estudiar una carrera universitaria que no quiere o no le interesa. De manera que, aunque muchos autores señalen que el docente debe motivar al estudiante, lo cual es cierto, el estudiante debe de venir motivado a aprender, puesto que, si esa motivación no es interna, por más que el docente se convierta en un motivador permanente ello no resultará.

La educación universitaria, por sus particularidades, por el aprendizaje con adultos implica responsabilidad del estudiante, además de una marcada autonomía en las actividades, en la creación de conocimiento y apropiación de conocimientos a través de la experiencia y el aprender para hacer y viceversa, considerando que la teoría constructivista es la que mejor se adecúa a las competencias que deben de adquirir los futuros profesionales.

El sistema educativo tiene algunas deficiencias, incluso a nivel universitario, al interior de cada una de las carreras, el pensum es estático, general e impersonal y aunque existen materias optativas y electivas, las mismas obedecen a que las escojan la mayoría de los estudiantes de cada carrera o facultad y no hay la opción de que cada estudiante de forma individual pueda escoger los contenidos que le sean útiles, “prácticamente todos los educadores también reconocen el fracaso del modelo educativo en serie, en el cuál los estudiantes reciben todos el mismo currículo” (Gardner, 2012) sería innovador que cada estudiante pudiera escoger su pensum académico a la medida de sus necesidades e intereses.

La inteligencia de los estudiantes de derecho

El término inteligencia (*intelligentia*), tal vez compuesto de "Intus lego", que significa *leer dentro de mí*, fue acuñado por Cicerón para designar la capacidad de entender, comprender e inventar (Madrugal Solano, 2007) “La sociedad humana valora altamente la inteligencia y la considera un factor decisivo para los logros educativos, el éxito en el trabajo y para el desarrollo socioeconómico de los pueblos” (Ardila, 2011) parafraseando a Arias Gallegos (2013) podemos decir que dado que los seres humanos somos seres sociales, la inteligencia humana se desarrolla socialmente, y en ese sentido, sólo podemos evidenciar la inteligencia en la interacción con otro ser, cuando se resuelven problemas cotidianos, sin desconocer que además la inteligencia también se eleva a la teorización y abstracción, lo que conocemos como pensamiento complejo.

Mucho se ha hablado de la inteligencia, de esos estudiantes ágiles, los que todo lo comprenden de manera rápida, los que logran el agrado y reconocimiento de los docentes y tienen mejores calificaciones que los demás estudiantes del curso, son motivo de elogios por doquier. Pero poco se ha hablado de los no inteligentes, a los cuales por décadas se les ha marginado, herido en su autoestima y se les ha hecho creer que no tienen capacidades, se les ha castigado en las aulas de clase, se les ha relegado a los últimos puestos en las aulas, a los últimos puestos en las calificaciones, los que pasan por sus estudios sin pena y sin gloria, los que con gran esfuerzo pueden pasar los años en el bachillerato y que en la universidad, les toca semestre a semestre encender una vela y realizar plegarias para no perder las materias.

Estudí con unas mellizas en el bachillerato, como es obvio, compartían el mismo material genético, de sus padres, estudiaban en el mismo salón de clases y compartían en su gran mayoría las mismas amistades, eran mis amigas, no lograba diferenciarlas muy fácilmente, pero tenían algo en la mirada, en los ojos que me permitía saber quién era una y cuál era la otra. Ciertamente tenían destrezas diferentes, una era muy buena estudiante, porque era buena en matemáticas, química, castellano y obtenía buenas notas, la otra por el contrario no era tan buena en esas materias y obtenía notas muy por debajo de las de su hermana, pero tenía otras habilidades, era espontánea, amable y empática, le gustaba pintar y hablar, hablaba muchísimo y era muy divertida. Ambas terminaron el bachillerato, pero sus padres tuvieron al parecer que tomar una decisión difícil; sólo una podía iniciar estudios universitarios por alguna situación económica. Decidieron que la “melliza inteligente” era la que estudiaría en la universidad, esa que era buena en matemáticas y castellano. La otra melliza no inteligente o “bruta” no iría a la universidad, al menos no, con el apoyo económico de sus padres.

Alguien podría decir, qué injustos y malos padres son estas personas, pero, aunque parece muy injusto y tal vez lo sea, muchas familias deben decidir a cuál de sus hijos dan educación, porque no tienen los recursos económicos para pagar estudios universitarios a todos sus hijos en universidades privadas. Estos estereotipos del inteligente y el no inteligente son realmente desobligantes, arbitrarios y abusivos, puesto que la melliza a la cual catalogaron como no inteligente sí que tenía cualidades que la harían sobresalir en carreras como la comunicación social, el periodismo, el entretenimiento, la psicología e incluso, el Derecho, sólo que infortunadamente en su caso, se privilegió unas capacidades y competencias sobre otras. Se le trató irrespetuosamente al no identificar en ella habilidades y destrezas diferentes, y esto no es un problema únicamente de los padres de estas mellizas, se trata de deficiencias en el sistema educativo

que privilegian unas competencias sobre otras, excluyendo del mundo de la competitividad unas habilidades humanas necesarias para otras actividades laborales que requieren de creatividad y muchas otras habilidades sociales como la empatía, la amabilidad, la solidaridad, las artes, la música.

Sir Ken Robinson describe las deficiencias del sistema educativo actual y la necesidad de un cambio de paradigma educativo, señaló en una de sus entrevistas;

El problema del actual sistema educativo es que fue diseñado, concebido y estructurado para una época diferente (...) la visión de inteligencia (...) que identificaba dos clases de personas: académicas y no académicas, gente inteligente y gente no inteligente. Y la consecuencia de esto es que muchas personas brillantes piensan que no lo son (...)

La inteligencia tal como lo describe el autor Sir Ken Robinson, criticando la discriminación entre inteligentes y no inteligentes está absolutamente revaluada. Con la Teoría de las Inteligencias Múltiples de Howard Gardner es absolutamente diferente el concepto de inteligencia, Macías (2002 en Gardner, 1995), dice que “una inteligencia, implica la habilidad necesaria para resolver un problema o para elaborar productos que son importantes en un contexto cultural” y en ese sentido habrá tantas inteligencias como problemas pueda resolver el individuo en contextos culturales variados, el mismo Gardner (2015) señaló que “la competencia cognitiva del hombre queda mejor descrita en términos de un conjunto de habilidades, talentos o capacidades mentales, que denominamos inteligencias”,

Esta teoría proporciona información relevante sobre estilos de aprendizaje, contribuyendo a percibir a los estudiantes como entidades que aprenden de maneras diferentes, lo que debiera generar estrategias metodológicas diversas para un mismo contenido, potenciando en el estudiante la posibilidad de reconocer y utilizar sus capacidades cognitivas al máximo (Súarez, Maíz, y Meza, 2010)

En la canción “Pasando Penas” compuesta por el gran compositor colombiano Alejo Durán, canción de género vallenato, en la versión del Silvestre Dangond y Juancho de la Espriella, éste presenta a un hombre, describe su procedencia y señala algo importante para ésta temática de las inteligencias múltiples, apartes de la letra señala:

“Les presento a
Juan Mario De La Espriella Salcedo
Nacido en Sincelejo
Hijo de Rosario

Marido de Dolly

Papá de Salvatore

Hermano de Fabiana y de Carlos H

Bruto para el estudio e inteligente para el acordeón (Dangond y De la Espriella, 2008, 0m0s)

Lo que implica que si bien es cierto, menciona el cantante, el hombre del que habla no es inteligente para el estudio, no es menos cierto que sí lo es para tocar el acordeón, lo que involucra una inteligencia musical, la cual “se refiere al uso adecuado del ritmo, melodía y tono en la construcción y apreciación musical” (Macías, 2002) que otros no tienen, puesto que podemos hablar de escritores, científicos, médicos o abogados que no tienen la más mínima idea de tocar un instrumento, luego entonces, como seres únicos, tenemos diferentes intereses, gustos y motivaciones que nos facilitan el aprendizaje y la resolución de problemas dentro de un contexto cultural determinado, todo guiado por la atención, las emociones y nuestros intereses cuando nos enfrentamos a un objeto de aprendizaje.

Parafraseando a María Nela Paniagua (2016) existe diversidad en la inteligencia y esa, es la riqueza no sólo de la humanidad, sino de las escuelas de Derecho y del ejercicio de la abogacía en general. Sería importante preguntarnos ¿de qué forma son inteligentes nuestros estudiantes? la respuesta sería que existen diferentes maneras de expresar inteligencia humana y que algunos de nuestros estudiantes pueden expresar ser inteligentes al ejecutar trabajo comunitario en los consultorios jurídicos, ayudando a la sociedad marginada a solucionar sus problemas jurídicos de fijación de cuota alimentaria, de visitas a hijos, niños, niñas o adolescentes, el pago de una suma dineraria, de reclamaciones ante empresas de servicios públicos domiciliarios por facturación errónea, fallas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, entre otros problemas cotidianos, otros, expresarán su inteligencia al redactar una demanda, una conciliación o escritos de contenido jurídico de forma coherente y sustentadas con las normas jurídicas actualizadas y acordes con la temática jurídica a tratar, otros, demostrarán su inteligencia al resolver casos de manera conciliada, armónica y ágil, otros estudiantes usarán su creatividad para solucionar problemas, otros usarán la intuición para tomar la mejor decisión, otros estudiantes usarán los recursos que le brinda la cotidianeidad para resolver sus necesidades. Otros de nuestros estudiantes, demostrarán ser muy buenos oradores, darán excelentes discursos y convencerán. Otros estudiantes serán excelentes en relaciones interpersonales, les gustará cantar, bailar, ser excelente anfitrión, conversar, y serán excelentes en labores de representación y relaciones públicas. Y absolutamente todos, son inteligentes.

Lo complicado es evaluar al que es inteligente en las relaciones interpersonales con la misma “medida” o estándar que al que es inteligente en la redacción de escritos jurídicos. Puesto que alguno de los dos, creará que no es tan bueno, lo cual no sólo no es cierto, sino injusto y desacertado. Si alguno de los dos se decepciona de esta experiencia, se perdería o un gran escritor jurídico que puede ser un magistrado de las altas Cortes, un excelente abogado defensor, o un gran relacionista público que pudiera ser un buen embajador, cónsul entre otras actividades profesionales donde estas competencias son absolutamente necesarias.

El Derecho al ser amplio, complejo y diverso, y al ser “el único instrumento que aporta un valor esencial en la convivencia y relaciones humanas de toda índole” (Gonzalez Cussac, 2013) requiere así mismo, profesionales diversos, capacitados, con habilidades de todo tipo, habilidades que se deben de potencializar, dirigir y encauzar en las escuelas de Derecho. Parafraseando a Torres Villarreal, (2013) es un reto formar a estudiantes de Derecho con parámetros que le permitan atender las demandas de su realidad social, política y económica, pero lo es aún más, dotarlos de los elementos necesarios al interior de las escuelas de Derecho para que las enseñanzas teóricas se reproduzcan en la práctica, para que asuman la realidad como una cotidianidad de la cual no son ajenos y a la que tienen mucho que aportar porque tiene los instrumentos para incidir en ella, y en este sentido es parte de la responsabilidad de las escuelas de Derecho, capacitar y fortalecer las destrezas de sus estudiantes de cara a que sean parte de la solución a los problemas sociales.

Como quiera que en las aulas de Derecho tenemos estudiantes con múltiples inteligencias, el docente para captar la atención de sus estudiantes tendrá que ser creativo, propositivo y dinámico, para poder llegar a esos estudiantes que aprenden de otras formas. Podría un docente de Derecho desde luego, de acuerdo con sus habilidades y destrezas, orientar una clase de derecho disciplinario dirigido a estudiantes de Derecho, explicando la norma que regula las faltas disciplinarias para abogados y colocando ejemplos prácticos, o cotidianos, que diariamente se publican en los noticieros de todo el mundo, para explicarles a sus estudiantes que no deben hacer cuando estén ejerciendo la profesión, pero igualmente podría tomar una canción de cualquier género popular entre sus estudiantes con el mismo fin. En mi caso particular, podría escoger un vallenato, ya que en la costa atlántica colombiana, lugar donde imparto clases, este género musical es muy popular.

Veamos, el gran cantautor fallecido Diomedes Díaz (1984), en su canción “Señor Abogado” señala respecto de una mala actuación de un abogado que le atendiera un caso a un amigo suyo, lo siguiente;

“Se debe actuar con profesionalismo (bis)
 En cualquier arte que dé a conocer
 No se hace nada o se debe hacer bien
 Pa’ que más tarde no sea criticado
 Y un abogado violando la ley
 Más con razón porque estaba varado
 Me condenó a 15 días encerrado
 Bajo un candado y detrás de una reja
 Porque al señor al que yo le debiera
 Dijo doctor yo lo quiero ayudar
 Y con lo que usted se pueda ganar
 Le mermaron un poquito sus deudas
 Y en la mano ya tiene la moneda
 Porque el deudor ese si gana plata
 Y no espero ni pasarme la carta
 Pa’ manda’ que la ley me aprendiera
 (...)
 Así que sepa señor abogado
 Que usted a mí no me ha dañado la moral
 Y en el momento le puedo probar
 Que tengo más capacidad que usted
 Porque hasta el título puede perder
 Por violación a su propio estatuto
 Pero más tarde me he puesto a pensar
 Que si lo hago tengo que nombrarlo
 Y si lo nombró le doy importancia
 Vaya al carajo señor abogado”. (2m20s)

En igual sentido, podría enseñar alguno de los principios del derecho penal y procesal penal como el *non bis in ídem* a través de una canción de autoría del abogado penalista y compositor, Maestro Juancho Royero (Con la voz de Manuel Bustillo, 2021) quien en esta canción llena de una creatividad desbordante, hizo una analogía maravillosa entre las recriminaciones constantes de una mujer a su pareja por, al parecer una infidelidad, con éste principio de Derecho que impide que una persona sea juzgada dos veces por la misma conducta, vemos;

“Basta ya de juzgarme mujer
 Es hora de acabar este juicio
 Si ya mi condena pagué
 Porque sigues insistiendo en lo mismo
 El principio de Derecho lo dice
 No se puede castigar doblemente
 Si una sola falla tuviste

Una sola condena mereces (bis)” (0m23s)

Y ello captaría la atención de mis estudiantes al buscar una estrategia de enseñanza innovadora e inclusiva, ya que cautivará a los estudiantes con otros tipos de inteligencia, los creativos, los musicales, motivándolos a interpretar la situación concreta de que nos habla la canción y extraer de la misma un aprendizaje significativo al mismo tiempo que se estudia la Ley, jurisprudencias, principios del Derecho, entre otros.

No obstante de los esfuerzos que el docente realice para preparar las clases, los mejores escenarios, el material de las mismas, la creatividad y dinamismo que les imprima, no será suficiente si sus estudiantes o algunos de ellos no se encuentran emocionalmente disponibles para aprender, no se puede desestimar la importancia de las emociones en el aprendizaje, nuestro nobel colombiano de literatura, Gabriel García Márquez (2004) en su libro *Memorias de mis Putas Tristes*, referencia, en el relato que crea el protagonista, que hacía cincuenta años escribía una nota editorial en *El diario de la Paz*, que el día de su cumpleaños noventa, no pudo hacer la nota señalando al jefe de redacción “entiéndalo por una vez, le dije, tuve una noche tan difícil que amanecí embrutecido” lo cual no implica realmente que la persona no tenga las competencias o habilidades para cumplir con un compromiso laboral, o académico, sólo que el peso de las emociones no le han permitido cumplir, o sus emociones no le permiten abrir la mente para la realización de ninguna actividad diferente. Coincido con Prieto, Ferrando, & Ferrándiz (2021) “las emociones prioriza el pensamiento y dirigen la atención a la información importante. El estado de humor cambia la perspectiva del individuo, desde el optimismo al pesimismo, favoreciendo la consideración de múltiples puntos de vista”, de manera que cotidianamente es posible evidenciar que el estudiante de Derecho, especialmente los que trabajan y estudian a la vez, pueda que tengan un menor rendimiento académico que sus compañeros que sólo se dedican a estudiar, puesto que no sólo llegan al salón de clases cargados, cansados y en muchas ocasiones malhumorados, sino presionados además por situaciones laborales o familiares que siendo simples o complejas, atrapan su atención. Bien entendía Piaget cuando señaló “que la dimensión afectiva del ser humano - motivación, entusiasmo, interés, desinterés, voluntad, etc.- es un factor indisoluble del aprendizaje e indispensable para la explicación de la “inteligencia” humana”.” (López Garay, 2010).

La evaluación en las escuelas de derecho

Las evaluaciones que se realizan en las escuelas de Derecho son variadas, aunque en la mayoría de facultades los directivos de las instituciones imprimen unas recomendaciones que incluso, vienen dispuestas en el

mismo reglamento estudiantil, los docentes tiene la libertad de disponer cómo evalúan a sus estudiantes, los pueden evaluar a partir de cuestionarios, exposiciones, ensayos, talleres de casos, y un sin número de actividades con el objeto de “medir” su aprendizaje, se trata en su gran mayoría de instrumentos de evaluación objetivos, sistematizados y estandarizados. No obstante, tal como lo señala López Betancourt (2009) “hablar de la enseñanza de las ciencias jurídicas es hacer referencia a sus contenidos, métodos y medios”, el contenido de lo que se enseña está determinado por el currículo de cada escuela de Derecho, ahora, el cómo se enseña y cómo se evalúa al estudiante, en gran medida hace parte de la autonomía del docente y así debe de ser, siempre y cuando el docente tenga claro cuáles son las mejores “metodologías” para enseñar y evaluar un determinado contenido, teniendo en cuenta a la persona, sus habilidades y destrezas.

Cuando estudiaba en mi pregrado de Derecho, mis docentes más veteranos me evaluaban oralmente con jurado, lo cual generaba en mis compañeros pánico y en mí algún tipo de temor, pues no solamente median nuestro aprendizaje de todo un año con dos o tres preguntas al azar de temas que suponía el docente debíamos de saber porque él ya los había explicado en clase, sino que el docente tenía prisa en evaluar ya que afuera se encontraban no menos de cuarenta estudiantes esperando su turno del terror. La histeria era colectiva, cuando salía alguno de nuestros compañeros de tan estresante situación, todos corríamos a él para que nos dijera qué le habían preguntado, con esa inocencia de saber algo sobre lo que presuntamente nos preguntarían, pero pocas veces el Doctor repetía preguntas. Otros salían del examen oral llorando, otros irritables y eso, definitivamente aumentaba nuestro estrés.

Creería que cualquiera de mis compañeros de aquella época, y en general cualquier estudiante de ser posible, cambiaría esos momentos de tensión por una evaluación escrita en la cual toda su ansiedad puede disipar viendo el papel blanco hasta calmarse. No obstante, de todo ese estrés, el docente intentaba hacer una evaluación individualizada, cara a cara con el estudiante, escuchando lo que tenía para decir, cómo se expresaba, cómo ingresaba al aula, si ingresaba a la evaluación con el decoro de un futuro abogado, pues había docentes que nos evaluaban hasta el atuendo y postura corporal. Agradezco a mi docente de la Universidad Libre de Cartagena, Doctor Aníbal Pérez Chaín por hacerme una abogada con nervios de acero.

Ciertamente, nuestros docentes no hacían evaluaciones diferentes para cada uno de los estudiantes, se hubiere visto mal, inadecuado y hasta injusto, con el desarrollo de la investigación educativa, se han entendido mucho más los procesos de aprendizaje y se ha capacitado a los docentes en

los procesos de enseñanza, se ha dicho que “la enseñanza debe individualizarse en el sentido de permitir a cada estudiante trabajar con independencia y a su propio ritmo” (Politécnico Superior de Colombia, 2021) pero no sólo eso, considero que la evaluación también debe de obedecer a criterios subjetivos según las capacidades, el esfuerzo empleado en la adquisición de “las competencias específicas, que a diferencia de las competencias genéricas, son propias de cada profesión y le dan identidad a una ocupación” (Tobón, 2007) y no solamente atender al resultado obtenido por los estudiantes en las evaluaciones estandarizadas, pues sería adecuado también evaluar los procesos de aprendizaje.

Es así como considero que el sistema de evaluación del aprendizaje debe seguir evolucionando, pues el actual se basa en calificar y no se centra en cualificar al estudiante. Es cierto, todos no aprenden al mismo ritmo, y otros nunca aprenden unos temas, y en ese sentido indefectiblemente serán mal calificados por un sistema en el que es más importante los números que las habilidades del estudiante, coincido con María Nela Paniagua (2016) en lo complejo que es “Medir los aprendizajes” “es como usar una regla para medir longitud, cantidad o distancia, sin considerar que para medir otras cualidades además de la longitud se necesitan otras unidades de medida”.

La evidencia en las aulas de clase, permite identificar las diferentes habilidades, destrezas, motivaciones, preferencias y personalidades de los estudiantes, los diferentes roles que tienen en la sociedad, hay unos estudiantes que aprenden leyendo pues su pasión es leer, a otros les gusta escribir y escriben muy bien, a otros les gusta resolver problemas reales, cotidianos, a otros les gusta cantar y puede que aprendan mejor cantando que leyendo. ¿Es consciente el docente de esta diversidad al interior del aula, lo que le implica un reto profesional? Es una pregunta profunda, sin embargo, no es una falencia del docente, pues el sistema educativo es el que le impone una forma de dictar las clases y de evaluar a los estudiantes, desde las mismas pruebas de Estado se evidencia que la evaluación gira en torno a “medir” unas competencias que se consideran deben de tener todos los estudiantes que se encuentren en el mismo nivel académico.

“Los mismos tipos de exámenes someten a los estudiantes a una enorme presión para que cumplan estándares cada vez más altos de pruebas masificadoras. Contenidos presentados de la misma manera para todos y planificaciones que no consideran la diversidad, son parte de una educación homogeneizante que a pesar de llamarse inclusiva; margina, segrega y excluye a aquellos estudiantes que no están preparados por naturaleza a estos tipos de aprendizaje” (Paniagua, 2016)

Podría evaluar a mis estudiantes con una exposición, con un taller en el cual resuelvan casos, o los podría evaluar igualmente al escucharlos cantar una canción que ellos elijan libremente para explicar las competencias en un tema en particular. Por ello creo firmemente que la evaluación debe de ser individualizada, pero ello requiere tiempo, requiere esfuerzo, requiere interés y comprometerse con la educación de nuestros estudiantes, futuros profesionales. Requiere un cambio en el paradigma de la evaluación sistemática y masiva que nos impone el sistema educativo convencional, implica realmente aplicar el constructivismo en su más pura forma para extraer de los estudiantes sus mejores y más valiosas habilidades y hacerlas florecer.

Como resultado de evaluaciones mal elaboradas en unos casos, masificadoras y homogeneizantes en otros, tenemos diferencias que afectan el estatus académico de nuestros estudiantes, muchas veces ha significado la pérdida de créditos educativos, el retraso en sus proyectos de vida y lo más lamentable, una afectación directa al autoestima, al valor que como personas tenemos, a no sentirse capaz de nuevos retos o simplemente a desistir de los propósitos, de manera que considero, se hace imperiosa una renovación en la manera de evaluación y calificación, votaría porque se anularan las pruebas escritas de conocimiento y que se evaluará el saber hacer, que finalmente es lo relevante a la hora de enfrentar el mundo laboral, allá no le preguntarán de memoria lo que dicen los códigos, porque usted siempre tendrá la posibilidad de leer la Ley, la norma, le evaluarán lo que puede hacer con esa norma, cómo la debe de interpretar en situaciones particulares y problemáticas, le pondrán al frente de los casos reales para que indique qué solución le debe de dar.

Y allí debe de aplicar lo que aprendió en la universidad, ¿qué aprendió de memoria? ¿La Ley que derogaron el mes que egresó de la universidad? o, ¿aprendió a investigar, a buscar las fuentes de la información, aprendió a consultar jurisprudencias e interpretar la Ley? a pensar.

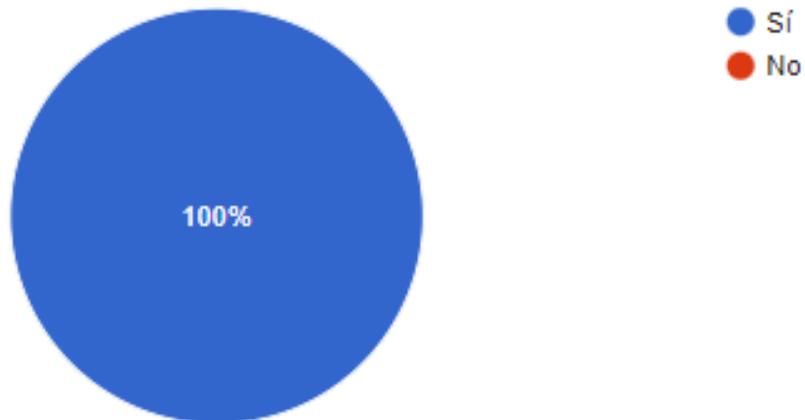
Es importante que el estudiante sea consciente que la evaluación actual se realiza por competencias generales y específicas que se espera que desarrolle. No obstante, de las diferencias que existan entre una y otra institución educativa, e incluso, en los estudiantes de Derecho de todo el mundo, se considera que el estudiante de Derecho debe, parafraseando a Contipelli (2015), tener habilidades en la práctica de la argumentación y fundamentación del razonamiento jurídico, competencias de síntesis desarrolladas a partir del conocimiento, comprensión y análisis, para ofrecer soluciones jurídicas adecuadas a los casos a los que se enfrentará en la vida profesional, así como capacidad de liderazgo y trabajo en equipo, de manera que no sólo necesitará el conocimiento, sino la habilidad de resolver

problemas y habilidades sociales que le permitan entablar diálogos, atender público, escuchar y ser empático.

Resultados

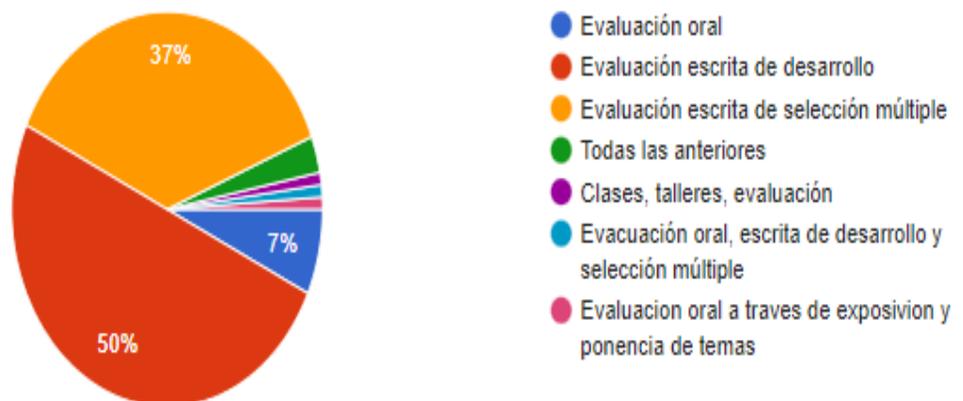
La encuesta realizada a estudiantes de Derecho de la Universidad del Sinú sede Cartagena arrojó respuestas a muchos de los interrogantes con que inicialmente emprendí esta investigación, los estudiantes de Derecho de acuerdo con su experiencia, son casi que unánimes en señalar que son conscientes que cada persona aprende de forma y a ritmo diferente y que estarían de acuerdo que los evaluaran de manera diferente a las tradicionales evaluaciones escritas, veamos las preguntas y respuestas de la muestra de estudiantes en las siguientes gráficas;

Figura 1. ¿Eres estudiante de derecho de la Universidad del Sinú?



Fuente: Encuesta aplicada por la autora Nohelia Díaz-Correa (2022).

Figura 2. ¿Cuál es la forma de evaluación que más realizan sus docentes para "medir" sus conocimientos?



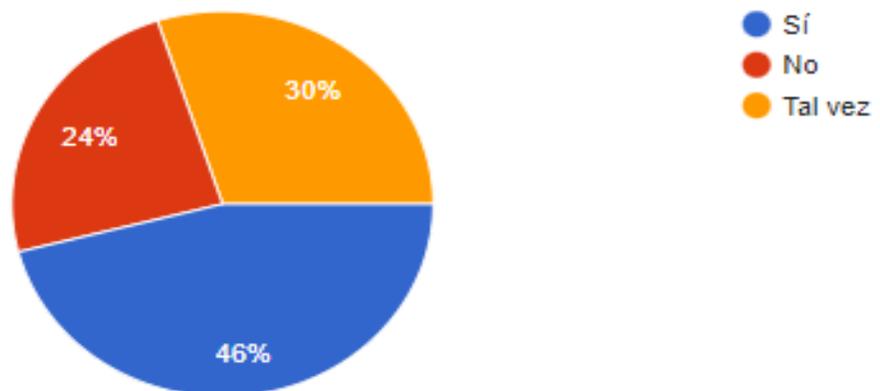
Fuente: Encuesta aplicada por la autora Nohelia Díaz-Correa (2022).

Figura 3. Según su experiencia, ¿la forma en que se le evalúa es la más adecuada?



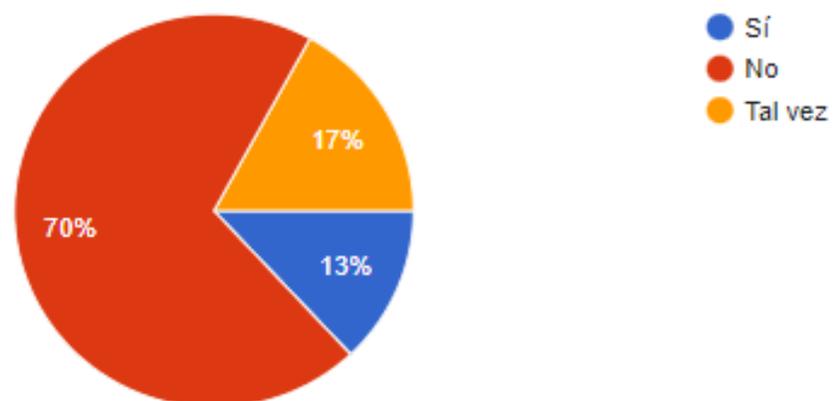
Fuente: Encuesta aplicada por la autora Nohelia Díaz-Correa (2022).

Figura 4. ¿Considera que las evaluaciones a las que está sujeto como estudiante de derecho, miden todas sus habilidades y capacidades?



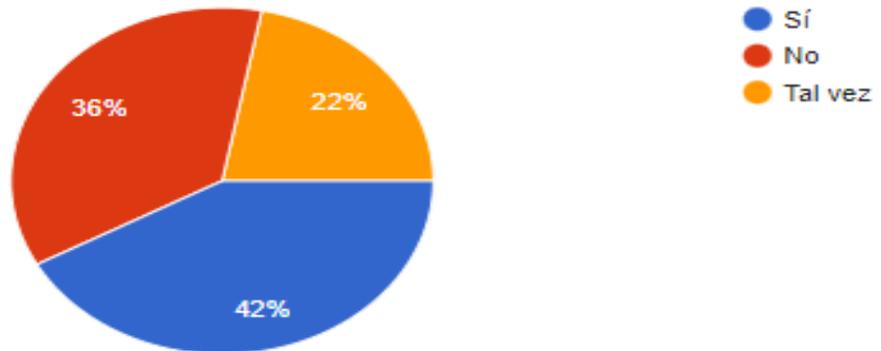
Fuente: Encuesta aplicada por la autora Nohelia Díaz-Correa (2022).

Figura 5. ¿Considera que la mayoría de los estudiantes aprenden de la misma forma y al mismo ritmo?



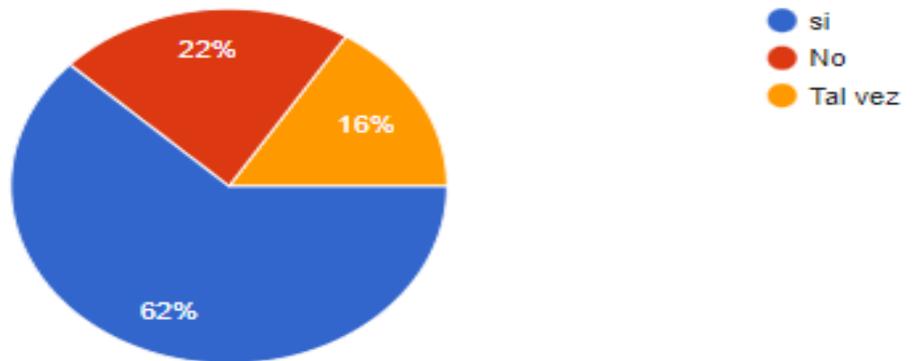
Fuente: Encuesta aplicada por la autora Nohelia Díaz-Correa (2022).

Figura 6. *¿Deben realizarse evaluaciones diferentes de acuerdo con las habilidades y capacidades de cada estudiante, aunque estén en el mismo curso y/o estudiando la misma materia?*



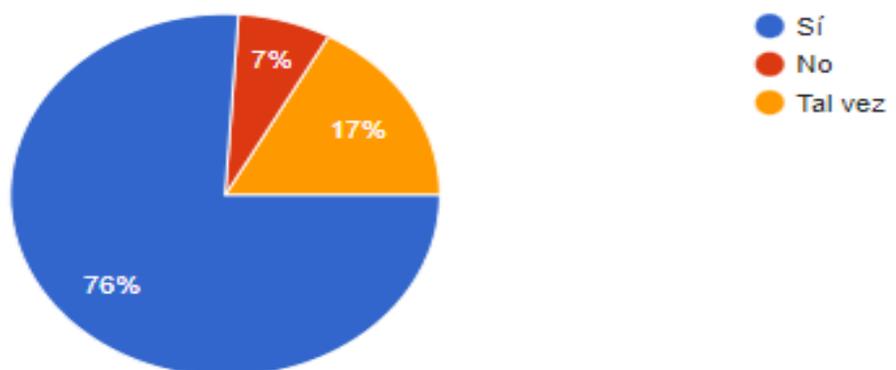
Fuente: Encuesta aplicada por la autora Nohelia Díaz-Correa (2022).

Figura 7. *¿Las evaluaciones deben de ser iguales para todos los estudiantes de un mismo curso y/o que estudian la misma materia?*



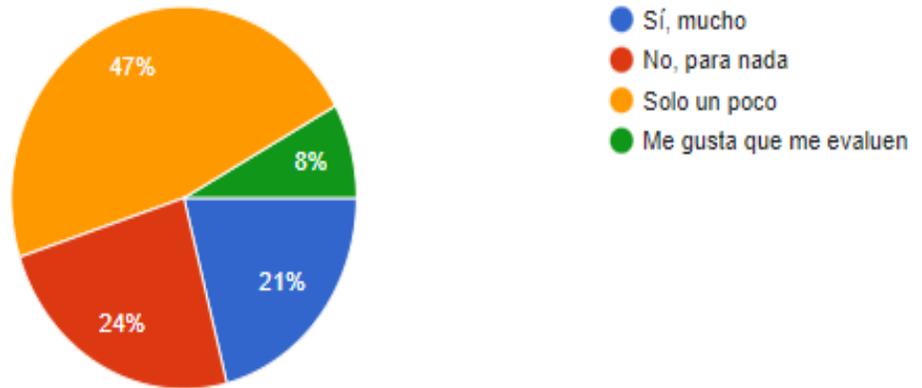
Fuente: Encuesta aplicada por la autora Nohelia Díaz-Correa (2022).

Figura 8. *¿Está de acuerdo con las evaluaciones?*



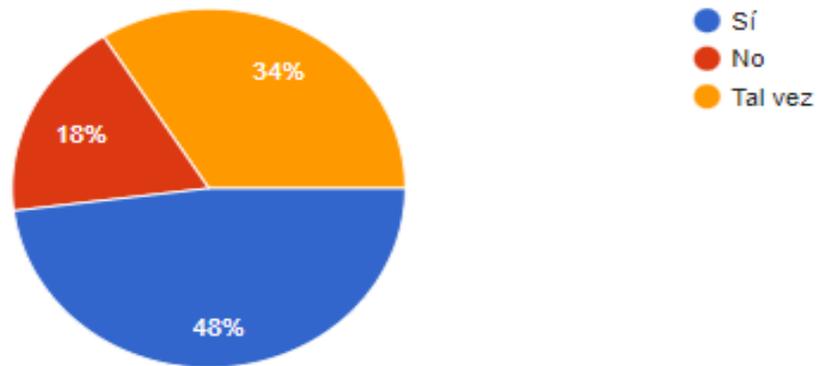
Fuente: Encuesta aplicada por la autora Nohelia Díaz-Correa (2022).

Figura 9. ¿Le resulta estresante el saber que se le evaluará?



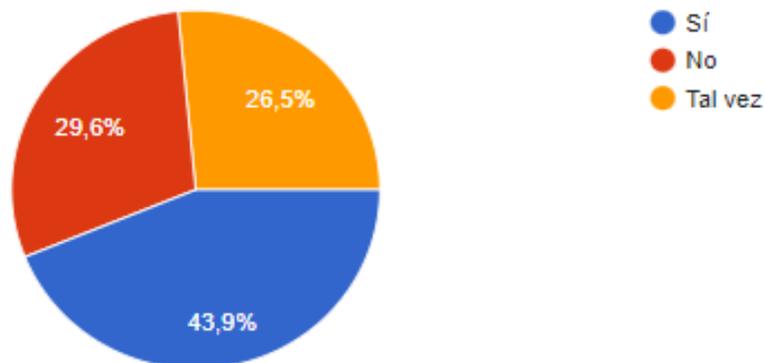
Fuente: Encuesta aplicada por la autora Nohelia Díaz-Correa (2022).

Figura 10. De acuerdo con su experiencia, ¿considera que los docentes deberían de usar otros métodos de evaluación diferentes de acuerdo con las habilidades que demuestren cada grupo de estudiantes?



Fuente: Encuesta aplicada por la autora Nohelia Díaz-Correa (2022).

Figura 11. ¿Estaría de acuerdo que lo evaluaran con una canción, un poema, resolución de problemas, una obra de teatro y actividades similares?



Fuente: Encuesta aplicada por la autora Nohelia Díaz-Correa (2022).

Se trata de una muestra homogénea teniendo en cuenta dos características; los encuestados son estudiantes de Derecho, y todos estudian en la Universidad del Sinú sede Cartagena.

El 50% de los encuestados nos indicaron que las evaluaciones que más se les practicaban eran escritas de desarrollo, seguida por un 37% de evaluaciones escritas de selección múltiple, el 3% de los encuestados indicaron que se les realizaban varias evaluaciones, un 9% señaló que se le realizan evaluaciones orales, lo que evidencia que alrededor del 87% de las evaluaciones son escritas independientemente de si son de desarrollo o de selección.

Cuando se indagó si consideraban que la forma en que se le evaluaba era la más adecuada, señaló un 44% que definitivamente sí, un 3% que definitivamente no era la manera más adecuada y algo muy relevante fue que el 37% de los estudiantes señalaron que se debía mejorar algunos aspectos y un 16% indicaron que se debía mejorar muchos aspectos, sumadas éstos dos últimos porcentajes tenemos que aproximadamente 53% de los estudiantes consideran que se deben de mejorar aspectos en la evaluación que actualmente se les realiza.

Cuando se les preguntó si las evaluaciones a las que están sujetos como estudiantes de Derecho, miden todas sus habilidades y capacidades un 24% dijo que no, un 30% dijo que tal vez y un 46% dijo que sí. Un 70% de los estudiantes consideran que no se aprende de la misma forma y al mismo ritmo, frente al 13% que señala que si aprenden de manera homogénea.

El 42% de los encuestados dijeron estar de acuerdo con que se realice evaluaciones diferentes de acuerdo con las habilidades y capacidades de cada estudiante, aunque estén en el mismo curso y/o estudiando la misma materia, frente a un 36% que dijo no estar de acuerdo y un 22% que señaló que tal vez estaría de acuerdo.

Paradójicamente, el 62% de los encuestados dijeron estar de acuerdo con que las evaluaciones deben de ser iguales para todos los estudiantes de un mismo curso y/o que estudian la misma materia, un 22% dijo que no debían de ser iguales para todos.

El 76% de los estudiantes encuestados dijo estar de acuerdo con las evaluaciones, frente a un 7% que dijo no estar de acuerdo, no obstante, sólo un 8% dijo que le gusta que lo evalúen.

Es evidente que las evaluaciones causan un poco estrés en los estudiantes con un porcentaje del 47% y en el 21% de los encuestados mucho estrés,

frente a un 24% de los estudiantes que señala no sentirse estresado a causa de las evaluaciones, lo cierto es que es una cifra alta de un 68% de los estudiantes que indican padecer de poco a mucho estrés por el hecho de ser evaluados.

Un 48% de los encuestados consideran que los docentes deberían de usar otros métodos de evaluación diferentes de acuerdo con las habilidades que demuestren cada grupo de estudiantes, un 34% dice que tal vez y un 18% señalan que no deberían, lo que nos indica un porcentaje de 81% de estudiantes entre los que señalan que si deberían de usar otros métodos de evaluación y los que aseguran que tal vez deberían de usarlos.

El 43,9% estaría de acuerdo con que lo evaluaran con una canción, un poema, resolución de problemas, una obra de teatro y actividades similares, un 26,5% tal vez estaría de acuerdo con ello frente a un 29,6% que definitivamente no estaría de acuerdo.

Conclusiones

Para finalizar, podemos decir que antes de ayudar a la construcción de profesionales brillantes y altamente capacitados, debemos de unir esfuerzos para aún en la universidad, seguir formando personas valiosas, seres humanos únicos, con calidad humana, empáticos con el prójimo, con valores y principios que les permita tener la autoestima alta y descubrirse a sí mismos, saber cuáles son sus puntos fuertes, sus fortalezas, sus destrezas y habilidades para potencializarlas.

Hemos evidenciado como ha sido un error en muchos casos irreparable, el desconocer las diferentes habilidades y capacidades de un ser humano, el juzgarlo de mala forma por no saber hacer algo de la misma forma que lo hace otra persona, tal vez le toma un tiempo mayor, pero no lo hace menos inteligente, pues muy seguramente podrá hacer otras cosas mucho más hábilmente que cualquier otra persona, y ése es su poder, ser él mismo, ser único, irrepetible y con sus propios intereses y competencias.

A mi modo de ver, es importante que los estudiantes de Derecho centren sus esfuerzos en aprender a pensar, en estudiar la jurisprudencia, las fuentes del Derecho y que construyan su conocimiento a partir de la resolución de casos reales, pues éste será el aprendizaje que les servirá en el ejercicio profesional, recordemos que en nuestra profesión de abogados, la Ley puede estar vigente hoy, y mañana puede regir una nueva Ley, y entonces debemos ser autodidactas para entender la Ley y poderla aplicar a casos concretos, de lo contrario seremos cada día menos abogados. Y obviamente, los estudiantes de Derecho deben ser apasionados por la lectura, deben de

cultivar esta pasión y potencializarla no sólo porque los acerca al conocimiento, sino porque nuestra carrera impone al abogado el estar al día con temas de actualidad, del día a día, absolutamente actualizados con los cambios normativos, con las nuevas jurisprudencias y decisiones de Estado. “Se requiere además de la enseñanza de información científica especializada, de una formación ética y jurídica que permita a los profesionales cuestionar” (Centellas Vargas, 2014).

Dentro de las conclusiones a las cuales arribamos de acuerdo con la percepción de los encuestados, es que la mayoría de las veces se les evalúa de forma escritural, lo cual valora destrezas en cuanto a la comprensión de lectura y escritura, entre otras, pero no evalúa expresión oral, importantísimo para los futuros abogados, tampoco evidencia o deja lugar para el desarrollo de la creatividad del estudiante que debe de ceñirse a la forma en que se le evalúa so pena de no alcanzar los estándares de la prueba, es observable que los estudiantes aunque señalan estar a gusto en la mayoría de los casos con la forma con que se le evalúa, subrayan la necesidad de cambios en la forma en que se realizan éstas evaluaciones, son conscientes que las pruebas actuales por medios de las que se les evalúa no “miden” todas sus capacidades y habilidades, estando dispuestos en su gran mayoría a formas de evaluación no tradicionales en la enseñanza del Derecho, como el aprender y ser evaluados a través de una canción, una obra de teatro, de la resolución de problemas, metodologías en uso por parte de la Universidad del Sinú a través de la metodología ABP o Aprendizaje Basado en Problemas. Es pertinente señalar que en la escuela de Derecho de la Universidad del Sinú, cuyo currículo ha sido catalogado como innovador, se desarrolla la Cátedra Teatro y Derecho, importantísima a la hora de formar abogados que se espera, desarrollen habilidades comportamentales, manejo del cuerpo y expresiones, todo lo cual es básicamente inteligencia cenestésica, por lo cual, consideramos que algunas escuelas de Derecho han iniciado el proceso, proceso que deberá ir acompañado de más cambios, de metodologías didácticas e innovadoras para desarrollar en los educandos todas sus capacidades, potencializar sus destrezas y adquirir otras que necesitarán para enfrentar un mundo laboral sumamente exigente y competitivo.

Finalmente, reiteramos, es importante para la práctica académica, en la formación y evaluación de los futuros profesionales del Derecho, tener en cuenta la multiplicidad de habilidades, competencias y roles que deberán de desempeñar como profesionales del Derecho, y en ese sentido, la formación y evaluación que se realiza en las escuelas de Derecho de las universidades debe de ser coherente, eficaz para ayudar a nuestros estudiantes a desarrollar sus potencialidades y fortalecerlas, mostrar respeto por las diferencias no de manera formal, sino material, identificar que cada uno de

nuestros estudiantes es un futuro abogado con capacidades diferentes y fortalezas distintas, además de todas esas competencias básicas que se señalan deben de incorporar los futuros profesionales del Derecho, habilidades, competencias y fortalezas que conjugadas con su personalidad, manera de resolver dificultades y todas esas inteligencias múltiples que cada uno de nosotros tenemos en diferente proporción, harán de ellos, nuestros estudiantes, no sólo unos buenos profesionales, sino, unos buenos seres humanos al servicio de la sociedad, propósito que debe ser el norte de cada programa de Derecho, egresar personas con alto sentido de la humanidad, dignas, éticas y altamente capacitadas para desarrollar un rol al servicio de la sociedad.

Referencias

- Ardila, R. (2011). Inteligencia. ¿Qué sabemos y qué nos falta por investigar? *Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales* 35(134), pp. 97-103. URL: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370-39082011000100009
- Arias Gallegos, W. L. (2013). Teoría de la Inteligencia: una aproximación neuropsicológica desde el punto de vista de Lev Vigotsky. *Cuadernos de Neuropsicología / Panamerican Journal of Neuropsychology* 7(1), pp. 22-37. URL: http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-41232013000100002
- Bernate Ochoa, F. (2018). El compliance y la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 10(20), 32–49. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.10-num.20-2018-2146>
- Bustillo, M. (2021). Non Bis In ídem [canción] (J. Royero, compositor). En *El gallo soy yo*. PEGSAF. URL: <https://www.youtube.com/watch?v=VwdfTpgwtA8>
- Caro Benítez, M. (2022). Constitucionalización del Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Una mirada desde el enfoque Basado en Derechos Humanos y Goce Efectivo de Derechos. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 14(27), 155–179. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.14-num.27-2022-3814>
- Carrillo de la Rosa, Y., & Ariza Orozco, O. M. (2019). Teorías aplicables al derecho internacional e interamericano de derechos humanos. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 11(21), 110–122. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.11-num.21-2019-2503>
- Centellas Vargas, I. H. (2014). La enseñanza del Derecho y su interdisciplinariedad es un reto constante para el docente universitario. *Revista Jurídica Derecho* (1), pp. 97-100. URL: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2413-28102014000100008&lng=pt&nrm=iso

- Contipelli, E. (2015). "J. GARCÍA MEDINA (2013), Competencias específicas en los estudios de derecho: definición y evaluación". *Revista De Educación Y Derecho*, (11). URL: <https://raco.cat/index.php/RED/article/view/292026/380533>
- Dangond, S y De la Espriella, J. (2008). Pasando Penas [Canción]. En *El original*. Sony BMG Music Entertainment
- Díaz, D. (1984). Señor Abogado [canción]. En *Albúm Fiesta Vallenata*. Sony BMG
- Del Río González, E., & Luna Salas, F. (2021). El indicio: un problema epistemológico. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 13(26), 153–189. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.13-num.26-2021-3619>
- Flórez Muñoz, D. (2021). Judicialización de la macrocriminalidad en el Marco del Derecho Penal Internacional: del análisis sociopolítico de la criminalidad a los modelos dogmático-penales aplicables a la justicia transicional. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 13(26), 222–251. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.13-num.26-2021-3622>
- Flórez Muñoz, D. (2022). Análisis sociopolítico de los orígenes, desarrollos y modelos de la justicia transicional. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 14(27), 104–120. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.14-num.27-2022-3811>
- García Marquez, G. (2004). *Memoria de mis putas tristes*. Norma.
- Gardner, H. (2015). *Inteligencias múltiples: La teoría en la práctica*. Barcelona: Ediciones Paidós.
- Gonzalez Cussac, J. (2013). Inteligencia Jurídica: El valor estratégico del Derecho en la seguridad económica. *Cuadernos de estrategia* (162), pp. 103-133. URL: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4275970>
- López Betancourt, E. (2009). Enseñanza del Derecho. *Amicus Curiae*, 2(2), pp. 1-11. URL: <http://revistas.unam.mx/index.php/amicus/article/view/14583>
- López Garay, D. (2011). La valoración de la "inteligencia" humana según Jean Piaget: Hacia una re-apropiación crítica de sus aportaciones. *Revista De Educación De Puerto Rico (REduca)*, 43(1), pp. 35–57. URL: <https://revistas.upr.edu/index.php/educacion/article/view/16573>
- Macías, M. (2002). Las Múltiples Inteligencias. *Psicología desde el Caribe*(10), pp. 27-38. URL: <https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/psicologia/article/view/1671>
- Madrigal Solano, M. (2007). Inteligencias múltiples: un nuevo paradigma. *Medicina Legal de Costa Rica*, 24(2), pp. 81-98. URL: https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-00152007000200006&script=sci_abstract&tlang=es

- Molina Sierra, G. M. (2018). Causas de reincidencia en los delitos de los menores en el SRPA, en la ciudad de Cartagena entre los años 2012 y 2015. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 10(19), 126–155. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.10-num.19-2018-2163>
- Paniagua, M. (2016). Pensando otros enfoques en educación. *Fides et Ratio - Revista de Difusión cultural y científica de la Universidad La Salle en Bolivia*, 11(11), pp. 87-99. URL: http://www.revistasbolivianas.ciencia.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2071-081X2016000100006&lng=es&nrm=iso
- Politécnico Superior de Colombia. (2021). *GUÍA DIDÁCTICA 5. MÓDULO 5: ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN CON UN ENFOQUE CONSTRUCTIVISTA*. Medellín, Colombia.
- Prieto, M. D., Ferrando, M., & Ferrándiz, C. (2021). Creatividad. Inteligencia emocional. Implicaciones educativas. *EDUCAR Em Revista*, 37. URL: <https://revistas.ufpr.br/educar/article/view/81541/0>
- Saldarriaga Zambrano, P., Bravo Cedeño, G., y Loor Rivadeneira, M. (2016). La teoría constructivista de Jean Piaget y su significación para la pedagogía contemporánea. *Dominio de las Ciencias*, 2(3), pp. 127-137. URL: <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/298/355>
- Salgado González, Álvaro R. (2020). Tipicidad y antijuridicidad: anotaciones dogmáticas. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 12(23), 101–112. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.12-num.23-2020-2658>
- Suárez, J., Maiz, F., y Meza, M. (2010). Inteligencias múltiples: una innovación pedagógica para potencializar el proceso enseñanza aprendizaje. *Investigación y Postgrado*, 25(1), pp. 81-94. URL: <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=65822264005>
- Suárez Manrique, W. Y., & De León Vargas, G. I. (2019). Inteligencia artificial y su aplicación en la administración de justicia. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 11(21), 71–83. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.11-num.21-2019-2501>
- Tobón, S. (2007). Aspectos básicos en la formación basada en competencias. *I+T+C: Investigación, Tecnología, Ciencia*, 1, pp. 46-49. URL: <https://revistas.unicomfacauca.edu.co/ojs/index.php/itc/article/view/26>
- Torres Villarreal, M. L. (2013). La enseñanza clínica del derecho: una forma de educación para el cambio social. La experiencia del grupo de acciones públicas de la Universidad del Rosario. *Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas*, 43(119), pp. 705-734. URL: <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/3291>